

## **Medidas Especiales Víctimas del Conflicto Armado**

La Ley 1448 de 2011 ha dispuesto una serie de medidas de carácter financiero a favor de la población víctima del conflicto armado con dos objetivos primordiales: i) aliviar la carga que debiesen soportar las víctimas debido al incumplimiento de sus obligaciones financieras a causa del conflicto y, ii) restablecer su capacidad productiva.

De acuerdo a lo establecido por la mencionada ley las personas dentro de dicha categoría podrán ser beneficiadas entre otras por las siguientes medidas:

1. Categoría de riesgo especial.
2. Actualización de los reportes de los operadores de información
3. Acuerdos de pago bajo condiciones especiales y demás señaladas por las normas que regulan la materia.

Requisitos: A efectos de acceder a esta categorización es preciso cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser víctima del conflicto armado y encontrarse incluido en el Registro Único de Víctimas RUV.
2. Que individual o colectivamente hayan sufrido daños por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985. (Art. 3. Ley 1448 de 2011).
3. Tener créditos activos con establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Que esos créditos activos hayan entrado en mora o hayan sido objeto de refinanciación, reestructuración o consolidación, como consecuencia del hecho victimizante.

Banco Serfinanza disponibiliza sus canales de atención como agencias y puntos de atención a nivel nacional para dar atención y cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo concerniente a las personas que cumplan con la denominación de víctimas de conflicto armado para tramitar las inquietudes y solicitudes que presenten los consumidores financieros en torno al tema.